



SEMO CUARTO. DIEZ MA-
RABEDIS. DE DEL SEISE-
CIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Quintan de 6 de febrero
Cavilla de Juan de la Cruz
le febrero del mil seis cientos noventa y seis años los señores
Benito de Larrea y Abad y Diego Martinez de la Cruz
Juan de los Rios y don Alonso de la Cruz y Pedro
Cuevas y otros y don Juan de los Rios y don
Pedro de la Cruz y don Martin de la Cruz y don
Juan de la Cruz y don Pedro de la Cruz y don
Juan de la Cruz y don Pedro de la Cruz y don
Juan de la Cruz y don Pedro de la Cruz y don
Juan de la Cruz y don Pedro de la Cruz y don

Para dar
Este es el tenor de lo que se acordó y se mandó
que don Alonso de la Cruz y don Pedro de la Cruz
certifiquen por tanto el presente de lo que se
della de una manera a la qual mandaron se
den de la cantidad que se acordó por cada una de
de los dichos don Pedro de la Cruz y don
presente año de la fianza para su término =

Por la Bulla
Asimismo mandaron por receptor de la Bulla
para la ejecución de esta presente año a don
Simón, quien para dar la fianza que se acordó
y este presente para recibir la que se acordó por el
Rey Padre Comisario de la Santa Bulla y que según
se ha procedido en tiempo de la cobranza de su término
para dar satisfacción en la herencia de la Causa de
la Causa de Murcia y Argueta y otros de que se
con firmaron como a costumbre =

Benito de la Cruz y don Pedro de la Cruz
Juan de los Rios y don Alonso de la Cruz y Pedro
Cuevas y otros y don Juan de los Rios y don
Pedro de la Cruz y don Martin de la Cruz y don
Juan de la Cruz y don Pedro de la Cruz y don
Juan de la Cruz y don Pedro de la Cruz y don
Juan de la Cruz y don Pedro de la Cruz y don